

RESOLUCIÓN No. 2631 14 AGO 2026

700.15.15 "Por medio de la cual se efectúa un traslado y se toman otras determinaciones"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Nro. 2233 del 07 de julio de 2026 se resolvió retirar del servicio al señor LUIS EDUARDO FONSECA CIFUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.287.158 al empleo de DOCENTE DE AULA en el área de PRIMARIA de la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO, Sede PRINCIPAL, del municipio de NUNCHÍA y consecuentemente se declaró la vacancia definitiva del cargo respectivo.

Que, al generarse la vacante definitiva en el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA en la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO, Sede PRINCIPAL del municipio de NUNCHÍA, surge la necesidad estricta de proveer dicho cargo para garantizar la prestación del servicio educativo.

Que, SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL COLOMBIA S.A.S, entidad autorizada por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en el Departamento de Casanare para expedir las valoraciones médicas de los docentes afiliados al mismo, a través de Comité Médico Laboral realizado a NELSON ANTONIO MAYORGA QUEVEDO expidió Concepto del día 05 de agosto de 2026 en el que señaló: "(...) El docente Nelson Antonio Mayorga Quevedo solicita un traslado laboral por razones de salud, debido a que padece enfermedades crónicas complejas. Su lugar de trabajo actualmente es una sede rural en la vereda Barbacoas (Nunchía), de muy difícil acceso (2.5 horas de Yopal, vías destapadas y trochas), sin transporte público, lo que le impide asistir oportunamente a sus controles médicos especializados y pone en riesgo su vida ante una eventual emergencia".

Que, NELSON ANTONIO MAYORGA QUEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.408.771, ostenta derechos de carrera como DOCENTE DE AULA en el área de PRIMARIA, actualmente adscrita a la Institución Educativa SALVADOR CAMACHO ROLDAN, Sede DIVINO NIÑO, del Municipio de NUNCHÍA.

Que, el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.3.9, manifiesta la prioridad en la provisión de vacantes definitivas, lo siguiente:

"Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

1. Reintegro de un educador con derechos de carrera, ordenado por una autoridad judicial, en las mismas condiciones que ostentaba al momento de su retiro.
2. Traslado realizado por las autoridades nominadoras de un educador que demuestre su situación de amenazado, o reubicación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil de un educador de carrera que se encuentre en situación de desplazamiento forzado, de acuerdo con los procedimientos, competencias y términos definidos en el Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

700.15.15 "Por medio de la cual se efectúa un traslado y se toman otras determinaciones"

3. *Reincorporación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para una vacante definitiva, previa solicitud del docente o directivo docente o de la autoridad nominadora, y de acuerdo con el procedimiento fijado por la Comisión, en los siguientes casos.*

a) *Educador con derechos de carrera a quien se le haya levantado la incapacidad médica que había dado origen a la pensión por invalidez.*

b) *Directivo docente que por efectos de la calificación no satisfactoria de la evaluación ordinaria anual de desempeño deba retomar al cargo anterior en el cual ostentaba derechos de carrera.*

c) *Educador con derechos de carrera al cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a un cargo igual.*

4. *Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto. (...)*

5. *Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.*

6. *Por encargo en un cargo de directivo docente o nombramiento en provisionalidad en un cargo de docente de aula o docente líder de apoyo, cuando no exista lista de elegibles vigente y mientras se surte un nuevo proceso de convocatoria a concurso docente, o llegue un educador con derechos de carrera por aplicación de los criterios 1, 2, 3 y 4 del presente artículo*

Que, para la fecha del presente acto administrativo no se configuran los órdenes de los numerales 1 al 3 descritos anteriormente, razón por la que se procederá a aplicar el numeral 4.

Que, el Artículo 2.4.5.1.5 *ibídem*, respecto de los traslados no sujetos al proceso ordinario, establece que:

"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto cuando se originen en: (...) 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud. (...)"

Que, el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, mediante Circula Nro. 044 del 12 de diciembre de 2023, brindó orientaciones frente al proceso de traslados, permutas y reubicaciones del personal docente y directivo docente, señalando que:

"(...) Debido a la descentralización de la administración de las plantas de personal del sector educación, los traslados de docentes, directivos docentes y la gestión del personal en general son competencia exclusiva de las Entidades Territoriales Certificadas en educación, quienes cuentan con la autonomía administrativa para tomar decisiones en este ámbito y asegurar una adecuada provisión de educadores para atender las necesidades del servicio público educativo en sus respectivas jurisdicciones".

Que, en razón a que en la sede PRINCIPAL de la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO del municipio de NUNCHÍA se produjo el retiro del servicio al docente LUIS EDUARDO FONSECA CIFUENTES, generándose la necesidad de provisión del cargo de DOCENTE DE AULA en el área de PRIMARIA y, considerando que dicha sede cuenta con acceso a servicios de consulta médica de mediana

RESOLUCIÓN No.

2631

14 AGO 2026

"Por medio de la cual se efectúa un traslado y se toman otras determinaciones"
700.15.15

complejidad, resulta procedente efectuar el traslado del docente NELSON ANTONIO MAYORGA QUEVEDO, actualmente adscrito a la Institución Educativa SALVADOR CAMACHO ROLDAN, Sede DIVINO NIÑO del Municipio de NUNCHÍA, hacia la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO, Sede PRINCIPAL, del municipio de NUNCHÍA, en el área y cargo antes mencionados; y, en consecuencia, declarar la vacante definitiva del empleo de DOCENTE DE AULA en el área de PRIMARIA en la Institución Educativa SALVADOR CAMACHO ROLDAN, Sede DIVINO NIÑO, del Municipio de NUNCHÍA.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Trasladar por necesidad del servicio y por razones de salud, al docente NELSON ANTONIO MAYORGA QUEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.408.771 de la Institución Educativa SALVADOR CAMACHO ROLDAN, Sede DIVINO NIÑO del Municipio de NUNCHÍA a la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO, Sede PRINCIPAL, del municipio de NUNCHÍA, para desempeñarse como DOCENTE DE AULA en el área de PRIMARIA a partir de su comunicación.

ARTÍCULO 2: Declarar la vacancia definitiva del empleo DOCENTE DE AULA, del área de PRIMARIA de la Institución Educativa SALVADOR CAMACHO ROLDAN, Sede DIVINO NIÑO del Municipio de NUNCHÍA en consecuencia del traslado de NELSON ANTONIO MAYORGA QUEVEDO.

ARTÍCULO 3. Comunicar la presente Resolución a NELSON ANTONIO MAYORGA QUEVEDO y a las Instituciones Educativas SALVADOR CAMACHO ROLDAN y ANTONIO NARIÑO del municipio de NUNCHÍA, para lo de su competencia.

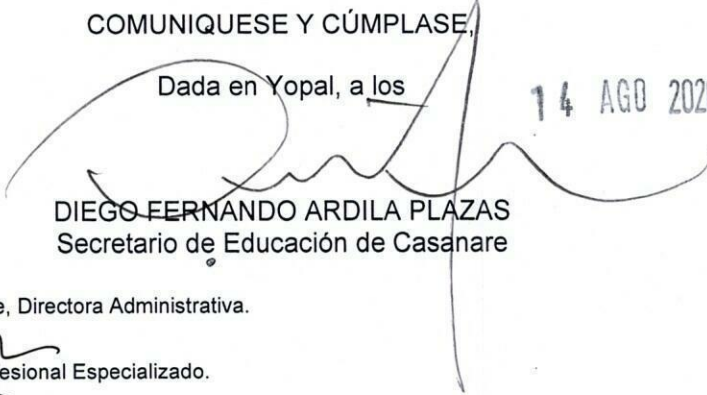
ARTÍCULO 4: Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Departamental para los fines correspondientes

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

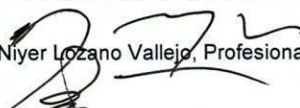
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

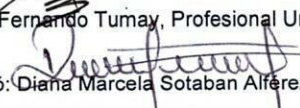
Dada en Yopal, a los

14 AGO 2026


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare


Aprobó: Doris Patricia Rico Aguirre, Directora Administrativa.


Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado.


Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)


Proyectó: Diana Marcela Sotaban Alferez, Profesional Contratado.